

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**CONSEJERÍA DE HACIENDA**

1147. DECRETO N° 393, DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2026, RELATIVO A SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON BAJAS DE OTROS CRÉDITOS NÚMERO 28156/2026.

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Presidente por Decreto n° 2026000393 de fecha 7 de octubre de 2026, registrado al Libro de Resoluciones no Colegiadas, ha dispuesto lo siguiente:

DECRETO

“El Pleno de la Excma. Asamblea de esta Ciudad Autónoma, en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2026, acordó aprobar, con carácter inicial, la propuesta del Consejero de Hacienda de

SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON BAJAS DE OTROS CRÉDITOS número 28156/2026 por importe de 568.107,00 euros. La referida modificación de crédito se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad número 6413 de fecha 11 de septiembre de 2026, quedando expuesto al público a los efectos de reclamaciones. Transcurridos 15 días, sin que se haya presentado reclamación alguna, según Informe del Negociado del Registro general (escrito de fecha 6 de octubre de 2026), el texto debe entenderse definitivamente aprobado, en virtud de los artículos 177.2 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente esta Consejería **PROPONE** que se adopte la siguiente:

Primero.- Publicación del **SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON BAJAS DE OTROS CRÉDITOS número 28156/2026** por importe de 568.107,00 euros como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación			Descripción	Alta
Org.	Progr.	Económ.		
07	45000	60900	P.O. FEDER 2021-207 MEDIO AMBIENTE	568.107,00€
TOTAL ALTA				568.107,00€

I. FINANCIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.

Esta modificación se financia con bajas de otros créditos:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación			Descripción	Baja
Org.	Progr.	Económ.		
02	45000	60900	P.O. FEDER 2021-2027 HACIENDA REMANENTE	568.107,00€
TOTAL BAJA				568.107,00€

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.